



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

**Álvaro Obregón**

**Delegación Álvaro Obregón**  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2174/2017  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 01 ÁRBOL  
PREDIO PRIVADO  
Folio: 012017-12692



**Roberto Olmedo Mendieta**

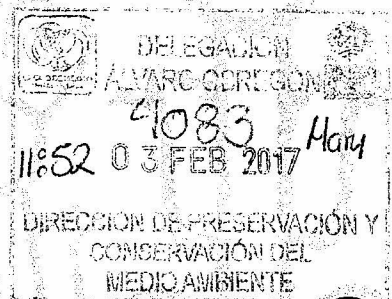
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante folio: 012017-12692, al cual se le asignó el No. Interno D.P.C.M.A 3941/2017 donde solicita la autorización de poda y derribo de árboles en el domicilio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento

I.- El día 25 de enero del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantifico 01 árbol, en propiedad privada ubicado en [REDACTED] de esta delegación.

III.- Determinándose, para derribo 01 árbol (de nombre común Tepozán) en propiedad privada, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, IV de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., y 7.4.1.2., ubicado en [REDACTED], perteneciente a esta Delegación.



1-4

**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653, FOLIO: 012017-12692  
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No       | NOMBRE COMUN /<br>CIENTIFICO       | UBICACION | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE<br>COPA MT. | ESTRUCTURA    | CONDICION<br>GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES (100 m ) | OTROS VALORES     | INTERFERENCIAS      | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------|------------------------------------|-----------|-----------|--------|-------------------------|---------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | TEPOZÁN<br><i>Buddleia cordata</i> |           | 12        | 35     | 7                       | Irrecuperable | Declinante severo    | 5 años                        | 5 a 19                                 | Socio<br>cultural | Bardas y<br>Accesos | Derribo     | Árbol con copa desbalanceada,<br>muerte descendente, Roya<br>foliar ( <i>Uromyces</i> sp), se<br>observan chinches negras<br>( <i>Stenomacra marginella</i> ) En su<br>follaje y tronco, asimismo,<br>presenta fisuras y cavidades<br>sistema radicular reprimido<br>débilmente anclado y con<br>riesgo al desplome |
| PUNTAJE: |                                    |           | 3         | 3      | -                       | 1             | 1                    | 1                             | 3                                      | 2                 | -                   | -           | TOTAL: 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., y 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 01 árbol, ubicado en [redacted] perteneciente a esta Delegación.





**CUADRO DE ACCIONES**

| NOMBRE COMÚN /ESPECIE            | INDIVIDUOS | ACCION  |
|----------------------------------|------------|---------|
| TEPOZÁN/ <i>Buddleia cordata</i> | 01         | DERRIBO |
| TOTAL                            | 01         | DERRIBO |

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/2172/2017 de fecha 27 de enero de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

| ACCION              | ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR       |
|---------------------|--------------------------------------|
| DERRIBO 01<br>ÁRBOL | 300 BEGONIAS CERA<br>300 PASTO MONDO |

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





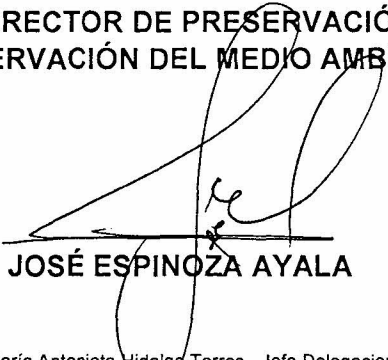
**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

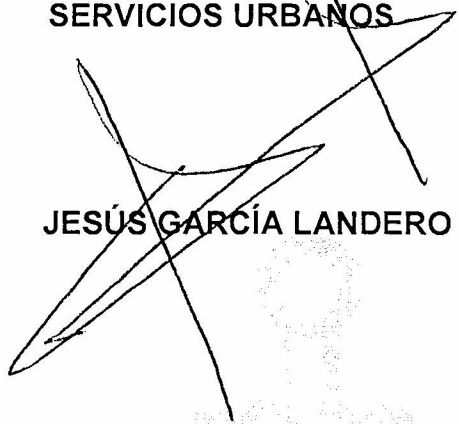
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO  
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente D.P.C.M.A 3941/2017  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy/ppro

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

  
**JESÚS GARCÍA LANDERO**

